

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>26/2024</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y DE CARMEN, AMBOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	<p>3 A 16 RESUELTA</p>
<p>65/2024</p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 22, FRACCIONES XXXI Y XXXII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, DEL MENCIONADO ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE DECRETO 599.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	<p>17 A 21 RESUELTA</p>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:**

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
(SE INCORPORÓ DURANTE EL  
TRANSCURSO DE LA SESIÓN)**

**JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑORAS MINISTRAS:**

**LORETTA ORTIZ AHLF  
(POR GOZAR DE VACACIONES AL HABER  
INTEGRADO LA COMISIÓN DE RECESO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO  
DE SESIONES DE DOS MIL VEINTIDÓS)**

**LENIA BATRES GUADARRAMA  
(POR GOZAR DE VACACIONES AL HABER  
INTEGRADO LA COMISIÓN DE RECESO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO  
DE SESIONES DE DOS MIL VEINTICUATRO)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el caso, la Ministra Ríos Farjat se va a incorporar posteriormente a la sesión. Dé cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 73 ordinaria, celebrada el martes seis de agosto del año en curso.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Está a su consideración el acta. Si no hay algún comentario, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y DE CARMEN, AMBOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 47, LETRAS F Y H, INCISO C), NUMERAL 2, 48, NUMERALES 1, 2 Y 3, Y 54, FRACCIÓN XI, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “COPIAS SIMPLES POR HOJA 0.17”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN Y 71, PÁRRAFO ÚLTIMO, Y 110, FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS NÚMEROS 293 Y 294, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CUARTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministra Presidenta. Como en los precedentes de estos asuntos, yo voy a votar en contra de la legitimación de la CNDH para todos los temas fiscales con excepción de los asuntos relacionados con el acceso a transparencia, el principio de gratuidad (perdón) en transparencia. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias, Ministra Presidenta. También, en el considerando IV, con reserva de

criterio con relación a la legitimación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en temas de carácter fiscal. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Con estas reservas (ya) anunciadas por la señora y el señor Ministro, ¿podemos aprobarlos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES CON LAS RESERVAS ESTABLECIDAS POR LOS MINISTROS LAYNEZ Y POR LA MINISTRA ESQUIVEL.**

Pasaríamos al estudio de fondo, que tiene tres temas. Si no tiene problema en exponer el primer tema...

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Sí, Ministra Presidenta. Podría presentar los tres juntos si...

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Como usted prefiera. Está bien.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Me parece que sería más rápido. Gracias, Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** El primer tema, identificado como VI.1: cobros por la reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública se subdivide en los siguientes subtemas.

En el subtema VI.1, numeral 1, se analiza el cobro de derechos por la expedición de copias simples. La consulta propone declarar la invalidez de las normas controvertidas, retomando para ello el criterio del Tribunal Pleno, conforme al cual el costo de los materiales que se utilicen para la expedición de copias simples debe estar justificado de manera objetiva y razonable.

En el caso, no se advierte razonabilidad entre el costo de los materiales usados y las cuotas reclamadas, por lo que resultan desproporcionales e inequitativas al no corresponder al gasto que efectuó el municipio para brindar el servicio ni tampoco resultó objetivamente justificable que la tarifa cambie dependiendo del número de hojas. Similares consideraciones fueron sostenidas por el Tribunal Pleno, recientemente, al resolver la acción de inconstitucionalidad 131/2023.

En el subtema VI.1, numeral 2, se analiza el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas. El proyecto propone declarar inválidas las normas controvertidas, ya que, conforme al criterio del Tribunal Pleno al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, se ha determinado que, cuando las cuotas previstas en las normas no guarden una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación de dichos servicios resultan desproporcionales.

En el caso, las normas impugnadas prevén cobros diferenciados, respecto de los cuales no se advierte una motivación legislativa que justifique el cobro establecido con el costo que implica certificar un documento y con el gasto que representa al municipio proporcionar el servicio, lo cual vulnera

el principio de proporcionalidad tributaria. Dicho criterio ha sido retomado por el Tribunal Pleno, recientemente, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 135/2023 y 106/2023 y 104/2023. Eso sería, Ministra Presidenta, en cuanto a los dos subtemas del VI.1.

**(LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT INGRESA AL SALÓN DE PLENOS EN ESTE MOMENTO)**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Sería “cobros por la reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública” por los dos subtemas. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, Ministra. Respetuosamente y tal como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 131/2023, yo votaré en contra de este apartado porque estimo que el cobro por la expedición de esta documentación no viola el principio de proporcionalidad tributaria, que va... puesto que va entre 0.17 a 1.5 UMAS, lo que equivale a valores entre \$18.45 a \$162.00 pesos por las copias certificadas. Yo creo que no hay violación al principio de proporcionalidad y equidad tributaria. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Alguien más? tome votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.



**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**  
A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra y con voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto, excepto por lo que hace a las certificaciones.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de los artículos 47, letra F, y 54, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen, existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta con voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek; en cambio, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 47, letra H, inciso c), numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio del Carmen, Estado de Campeche, relacionado con copias certificadas, existe una mayoría de siete votos con voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek y del señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Nos encontramos en el mismo supuesto que nos encontrábamos

la vez anterior: este tema ya lo hemos analizado en precedentes, concretamente, de copias certificadas y, si me pudiera precisar el Ministro ponente, creo que en los precedentes sí alcanzaba la mayoría de los ocho votos, ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Es correcto.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Entonces, vuelvo a insistir: no puede haber en la misma República Mexicana entidades con diferentes criterios de la Corte, en atención a la inasistencia de alguno de los Ministros por causas justificadas o no, pero estaríamos cambiando de criterio de un Estado a otro.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Yo declino mi voto y hago un voto aclaratorio.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias, Ministro Laynez.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Mayoría de ocho votos, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ENTONCES, QUEDARÍA ASÍ DECIDIDO ESTE ASUNTO.**

Pasaríamos al tema siguiente, señor Ministro ponente, que es cobro por servicios de agua potable.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministra Presidenta. En el tema VI.2, se analizan los cobros por servicio de agua potable. La consulta propone declarar la invalidez de la ley impugnada conforme a lo fallado por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 47/2019, 89/2020 y 10/2021, en donde se ha determinado que, cuando las leyes no establezcan los elementos esenciales de las contribuciones, se vulneran los principios de legalidad y de reserva de ley en materia tributaria.

En el caso, la norma impugnada permite que la junta de gobierno a cargo del sistema municipal de agua potable y alcantarillado sea quien determine la tarifa aplicable a los derechos de agua potable del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, por lo que vulnera el principio de reserva de ley al delegar, en una autoridad administrativa, el establecimiento de la tarifa aplicable a los derechos por la prestación de dicho servicio. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias, Ministro ponente. ¿Alguien tiene alguna observación? ¿Podemos aprobar este apartado en votación económica? (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Pasaríamos al último tema, el VI.3, Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, Ministra Presidenta. En el tema VI.3, se analizan disposiciones

que prevén el cobro por la expedición de copias simples y certificadas de documentos, así como la reproducción de documentos en medios magnéticos relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

La consulta propone declarar inválidas las normas controvertidas al estimar fundado el agravio del accionante, en el que aduce violación al principio de gratuidad. Ello, conforme al criterio sustentado por este Tribunal Pleno al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior, al no existir una justificación en el procedimiento legislativo que respalde estos cobros en función del costo de los materiales utilizados. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Alguien tiene alguna observación? Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Una pequeña observación: nada más, separándome de los párrafos 87 a 93, en donde se hace un análisis que considero ya innecesario, respecto del parámetro que se fija en relación con el costo, porque ya lo vimos en un momento anterior, pero solo me separo de esos párrafos.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Podemos aprobar este apartado en votación económica con la reserva señalada por el Ministro Luis María Aguilar? Consulto en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Haciéndose acotar en el acta la reserva del Ministro Aguilar, por favor. Pasaríamos al tema de los efectos, Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Muchas gracias, Ministra Presidenta. Se propone declarar la invalidez de los artículos ya mencionados y, por otra parte, se propone declarar la invalidez, por extensión, del artículo 26, fracción III, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, al establecer la facultad de la junta de gobierno del sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Campeche para establecer las tarifas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Por último, se propone que las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Campeche. Sería todo.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, Ministra. No me di cuenta: ¿ya votamos el VI.3?

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Yo quisiera que se tomara nota que, en ese punto (omití advertirlo), yo me separo por lo que se refiere al artículo 48, numeral 3, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio del Carmen conforme a precedentes, y mi voto sería en contra exclusivamente de ese

precepto, y que me separo del párrafo 97 del proyecto. Perdón por...

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. No, no, no, para que quede...

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Sí, muchas gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ...asentado. De todos modos, alcanzaría la votación respecto del artículo que usted se separa en virtud de que sí seríamos ocho.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Muy bien.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Y que se asiente en el acta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Pero en el capítulo correspondiente?

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias. Y, en el tema de efectos, yo me separaría de la extensión de efectos. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Tome votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto y la extensión de efectos.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**  
A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor de la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra de la extensión de efectos.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT:** A favor del proyecto, pero en contra de la extensión.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor, pero en contra de la extensión.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En los mismos términos.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:**  
Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias. Yo estoy a favor, y en contra de la extensión de efectos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Estoy a favor de los efectos y de la invalidez, por extensión, del artículo 26, fracción III, únicamente en su porción normativa “agua y”, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche. Y

estaría también por extender la invalidez al acto concreto, en virtud del cual la junta de gobierno autorizó las tarifas aplicables al servicio de suministro de agua potable en el Municipio de Campeche, así como el documento “Tarifas 2024”, en el que constan las mismas. Yo haré un voto concurrente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la extensión de invalidez en relación con el artículo 26, fracción III, respecto de la cual, en sus términos, existen tres votos a favor; el voto de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández es solo por la porción normativa indicada; además, la señora Ministra Presidenta vota por la extensión de invalidez al acto concreto que se precisó.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Y por las tarifas. Haría yo un voto concurrente.

**Y ASÍ QUEDARÍA DECIDIDO ESTE ASUNTO.**

¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se suprime el resolutivo tercero, que contenía la declaración de invalidez por extensión, y se recorre la numeración: del cuarto para ser tercero y del quinto a cuarto.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Ministro...



**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:**

Simplemente, en el resolutivo primero suprimiría “y sus acumuladas”: no, no hay acumuladas en este proyecto. Por lo tanto, simplemente haría ese ajuste en el engrose, si no tienen inconveniente.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** No, ninguno. También quedaría... suprimimos en el resolutivo primero “y acumuladas”. ¿Están de acuerdo en los resolutivos? Consulto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

Continúe, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 22, FRACCIONES XXXI Y XXXII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, DE DICHO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 22, FRACCIONES XXXI Y XXXII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO 599, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva y causas de improcedencia. ¿Alguien quiere hacer algún comentario? Yo estaría, en causas de improcedencia, por razones distintas a las que se..., pero comparto el sentido.

Con esta observación, consulto si podemos aprobar en votación económica estos apartados **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Y pasaríamos al estudio de fondo. Tiene la palabra el Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, Ministra Presidenta. En este asunto se retoman las consideraciones que se sostuvieron por el Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 54/2024 en la sesión del primero de julio pasado, por lo que, si me permiten y autorizan, seré bastante breve.

El proyecto califica de fundados los planteamientos de la accionante en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular la expedición de permisos de construcción en materia de hidrocarburos; ello, por dos razones fundamentales: en primer lugar porque, de conformidad con los artículos 25, 27, 28 y 73, fracción X, de la Constitución Federal, la rectoría del desarrollo nacional, el control de la exploración y extracción de hidrocarburos, así como la legislación sobre ese tópico corresponde a la competencia federal y, en segundo lugar, porque el ámbito sobre el que legisla el Congreso local se vincula con recursos que se ubican en yacimientos localizados en el subsuelo, siendo que, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX, en relación con el diverso numeral 27, ambos de la Constitución Federal, corresponde al Poder Legislativo Federal legislar sobre esta materia.

Por lo tanto, se declara la invalidez de las fracciones XXXI y XXXII del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Yo me voy a separar de las consideraciones relativas a la invasión de esfera competencial del Congreso de la Unión para regular contribuciones por la extracción de recursos naturales a que se refiere el artículo 27, toda vez que, al respecto, tengo un voto particular en la controversia constitucional 119/2020, por lo que, a mi juicio,

serían inoperantes estos conceptos hechos valer por el Ejecutivo. Nada más me separaría de esas consideraciones.

Y, por lo tanto, ¿podemos aprobar este apartado en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

Y pasaríamos al tema de efectos.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** ¿En contra?

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** No, voto con el sentido porque así lo hice en la controversia constitucional 54/2024, pero esas consideraciones (para mí) son no infundadas, sino inoperantes. Pasaríamos al tema de... gracias, Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** No, ¿de qué?

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Pasaríamos al tema de efectos, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En este apartado, se precisa que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Coahuila. Además, tomando en consideración que la invalidez recae en disposiciones generales de vigencia anual, se determina que, en lo futuro, se exhorte al Congreso local, que deberá de abstenerse de incurrir en los mismos vicios de

inconstitucionalidad; efectos que son idénticos a los aprobados en la controversia constitucional 54/2024. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? ¡Ah!, perdón, Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias. Yo estoy de acuerdo con los efectos, pero me aparto con relación a que se debe abstener de incurrir en los mismos efectos de inconstitucionalidad, porque considero que solo debe exhortarse al Congreso. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien más? Consulto, con esta reserva de la Ministra Esquivel, que se aparta de ese efecto en específico, ¿podemos aprobar en votación económica los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

¿Tenemos algún otro asunto para la sesión del día de hoy?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las Ministras y a los Ministros para nuestra próxima sesión ordinaria, que tendrá verificativo el próximo lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)**